

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juegos y apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a Azar Andalucía, S.L., el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo, a la Inspectora del Juego y Espectáculos Públicos, doña M.ª Dolores Alvarez Halcón.

El interesado podrá recusar a la Instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 12 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, José Antonio Viera Chacón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica pliego de cargos, incoado a Azar Andalucía, SL, del expediente sancionador que se cita. (SE-32/2000-M).*

«Que el día 22.10.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo Isla del Tesoro, núm. de serie 95-1973, matrícula SE-1059, en el establecimiento denominado "Bar Tremendo" sito en Playa de Rota, 10, de Sevilla, careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició, con fecha 12.4.00, expediente sancionador a Azar Andalucía, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre juegos y apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Isla del Tesoro, núm. de serie 95-1973, en el establecimiento denominado Bar Tremendo, sito en Playa de Rota, 10, de Sevilla, careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Azar Andalucía, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA, podrá formular los descargos que a su derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que, en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 24 de marzo de 2000. La Instructora, M.ª Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación del expediente sancionador que se cita. (SE-35/2000-M).*

«Denunciante: UCNP.

Fecha denuncia: 15 de diciembre de 1999.

Presunto responsable: Recreativos Jocker Plus, S.L.

Actividad denunciada: Máquinas recreativas y de azar.

Establecimiento: Bar "Amadeo" sito en C/ Parque Blas Infante, 15, de Cañada del Rosal.

Vista la denuncia que se identifica en el recuadro, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juegos y apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a Recreativos Jocker Plus, S.L., el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo, a la inspectora del Juego y Espectáculos Públicos, doña M.ª Dolores Alvarez Halcón.

El interesado podrá recusar a la instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 17 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, José Antonio Viera Chacón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica pliego de cargos, incoado a Recreativos Jocker Plus, SL, del expediente sancionador que se cita. (SE-35/2000-M).*

«Que el día 15.12.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo Mini Faraón, núm. de serie 98-00214, matrícula SE-17953, en el establecimiento denominado Bar "Amadeo" sito en C/ Parque Blas Infante, 15, de Cañada del Rosal, careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego

y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició, con fecha 17.4.00, expediente sancionador a Recreativos Jocker Plus, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre juegos y apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Mini Faraón, núm. de serie 98-00214, en el establecimiento denominado Bar "Amadeo" sito en C/ Parque Blas Infante, 15, de Cañada del Rosal, careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Recreativos Jocker Plus, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA, podrá formular los descargos que a su derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que, en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 24 de abril de 2000. La Instructora, M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación, del expediente sancionador que se cita. (SE-37/2000-M).*

Denunciante: UCNP

Fecha denuncia: 14 de diciembre de 1999.

Presunto responsable: Automáticos Fuengirola-86, S.L.

Actividad denunciada: Máquinas recreativas y de azar.

Establecimiento: Bar «La Liebre», sito en C/ Huerta, 1, de Herrera.

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juegos y apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a Automáticos Fuengirola-86, S.L., el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V

del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo, a la Inspectoradora del Juego y Espectáculos Públicos, doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

El interesado podrá recusar a la Instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 17 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a Automáticos Fuengirola-86, SL, del expediente sancionador que se cita. (SE-37/2000-M).*

Que el día 14.12.99, por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación de la máquina recreativa de tipo B, modelo GOL, núm. de serie 96-00932, matrícula CO-03802, en el establecimiento denominado «Bar La Liebre», sito en C/ Huerta, 1, de Herrera, careciendo de autorización de instalación.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 17.4.00 expediente sancionador a Automáticos Fuengirola-86, S.L., por presunta infracción a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo GOL, núm. de serie 96-00932, en el establecimiento denominado Bar La Liebre, sito en C/ Huerta, 1, de Herrera careciendo de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre), tipificado como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar cada infracción con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 55, respectivamente, de las normas citadas, y teniéndose como responsable de dichas infracciones a la empresa operadora Automáticos Fuengirola-86, S.L.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en los arts. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de denuncia, significándole que a tenor de lo dispuesto en el art. 63 del RMRA podrá formular los descargos que a su dere-